



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Delega Facultad - EX-2025-00368993- -MUNIMDP-SLTH

VISTO el expediente electrónico EX-2025-00368993- -MUNIMDP-SLTH y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario dotar de mayor agilidad a la gestión administrativa ante inasistencias del personal municipal vinculadas a medidas de fuerza, adhesiones gremiales, paros o movilizaciones que afecten la normal prestación de los servicios públicos.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a dictar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la administración municipal.

Que la retribución salarial en el empleo público se encuentra sujeta a la efectiva prestación del servicio, y la inasistencia por adhesión a medidas de fuerza, cuando no media justificación administrativa válida, impide el devengamiento del haber mensual correspondiente.

Que en antecedentes recientes, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto descuentos salariales por inasistencias no

justificadas motivadas en medidas de fuerza, conforme surge del Decreto DECFC-2024-813-E-MUNIMDP-INT (paro del 4 al 6 de abril de 2024), y ha establecido su impacto en el régimen de presentismo mediante los Decretos DECFC-2024-833-E-MUNIMDP-INT y DECFC-2024-1509-E-MUNIMDP-INT, consolidando un criterio uniforme en cuanto a la relación entre prestación efectiva del servicio y percepción de haberes.

Que en la práctica administrativa se han verificado inasistencias del personal municipal vinculadas a convocatorias o manifestaciones gremiales cuya naturaleza o alcance no siempre resulta clara o debidamente acreditada, lo cual exige una intervención ágil y fundada por parte de la autoridad competente a fin de determinar la procedencia o no del pago de haberes por dichos períodos.

Que en tal marco, resulta oportuno y conveniente delegar en el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda la facultad de disponer, mediante resolución fundada, el descuento correspondiente a los días no trabajados por motivo de medidas de fuerza o manifestaciones de naturaleza gremial o política que no encuadren en las causales justificadas previstas por la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Deléguese en el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, la facultad de disponer, mediante Resolución fundada, el descuento salarial correspondiente a los días en que agentes municipales no presten servicios por motivo de medidas de fuerza, paros, movilizaciones o manifestaciones gremiales o de otra índole, siempre que tales inasistencias no se encuentren debidamente justificadas conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Las Resoluciones que se dicten en el marco de lo dispuesto en el artículo anterior deberán fundarse en los antecedentes del caso, indicar la fecha o período de inasistencia afectado, y remitirse para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese.